



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Disposición

Número:

Referencia: DSSPIE - EX-2022-29927734-APN-DVNTYE#ME (REG. DVNTYE Nº 1000/25). VALIDEZ NACIONAL DEL TÍTULO DE: “PROFESOR/A DE EDUCACIÓN PRIMARIA CON ORIENTACIÓN EN EDUCACIÓN RURAL”. SAN LUIS

VISTO la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, los Decretos Nº 8 del 10 de diciembre de 2023, Nº 86 del 26 de diciembre de 2023 y Nº 862 del 27 de septiembre de 2024, las Resoluciones del entonces Ministerio de Educación Nº 484 del 6 de mayo de 2008, Nº 451 del 11 de febrero de 2022 y Nº 3376 del 19 de diciembre de 2022, las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN Nº 24 del 7 de noviembre de 2007, Nº 74 del 16 de diciembre de 2008, Nº 83 del 30 de julio de 2009 y Nº 183 del 26 de septiembre de 2012, el Expediente Electrónico Nº EX-2022-29927734-APN-DVNTYE#ME, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 115, inciso g) de la Ley Nº 26.206 dispone que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Educación de la Nación, deberá otorgarse Validez Nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que por conducto de los Decretos Nº 8/2023 y Nº 86/23, se modificó la Ley de Ministerios, otorgando al Ministerio de Capital Humano las competencias atribuidas al entonces Ministerio de Educación de la Nación, entre otras.

Que el Decreto Nº 862/24 establece como responsabilidad de la Subsecretaría de Políticas e Innovación Educativa, tramitar la validez nacional de los títulos y certificados correspondientes a los estudios ofrecidos por las distintas jurisdicciones educativas.

Que la Resolución del entonces Ministerio de Educación Nº 451/22, mediante la aprobación del documento “Procedimiento y Componentes para la Validez Nacional”, faculta a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios para resolver por medio del correspondiente acto administrativo las solicitudes de Ampliación de cohortes y Relocalización de la validez nacional otorgada.

Que debido a la vacancia en el cargo de la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios, la Subsecretaría de Políticas e Innovación Educativa, asume la gestión y resolución de los actos administrativos aludidos en el

considerando anterior, por ser el superior jerárquico de ésta resultando ambas ser parte estructural de la Secretaría de Educación de la Nación, en función de las normas citadas en el Visto.

Que la Resolución del entonces Ministerio de Educación N° 484/08 crea el REGISTRO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y OFERTAS DE FORMACIÓN DOCENTE, administrado por el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE.

Que la Resolución CFE N° 24/07 aprueba el documento “Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial”.

Que la Resolución CFE N° 74/08, modificatoria de la Resolución CFE N° 24/07 aprueba la nueva nómina de Titulaciones para las carreras de Formación Docente.

Que la Resolución CFE N° 83/09, aprueba la nómina de Titulaciones para las carreras de Profesorado de Educación Superior.

Que la Resolución CFE N° 183/12, aprueba las modificaciones del “Cuadro de Nominaciones de Títulos” aprobado por la Resolución CFE N° 74/08 para las carreras de Formación Docente.

Que la Resolución del entonces Ministerio de Educación N° 3376/22 otorgó la validez nacional, para las cohortes 2022 a 2025 inclusive, a los títulos y certificados de los estudios conducentes al título de “PROFESOR/A DE EDUCACIÓN PRIMARIA CON ORIENTACIÓN EN EDUCACIÓN RURAL”, de la PROVINCIA DE SAN LUIS.

Que por el Expediente Electrónico N° EX-2022-29927734-APN-DVNTE#ME las autoridades educativas del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS solicitan la ampliatoria de la Validez Nacional de los estudios citados en el considerando anterior, para la cohorte 2026.

Que la COMISIÓN FEDERAL DE EVALUACIÓN ha producido el DICTAMEN N° 48/22 emitiendo informe favorable para la solicitud de validez nacional presentada por la jurisdicción.

Que la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS y el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE han producido los respectivos informes.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y el Decreto N° 86/23.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS E INNOVACIÓN EDUCATIVA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar la ampliatoria, para la cohorte 2026, de la validez nacional establecida por la Resolución del entonces Ministerio de Educación N° 3376/22, para los títulos y certificados correspondientes a los estudios presenciales de la Educación Superior, conducentes al título de “PROFESOR/A DE EDUCACIÓN PRIMARIA

CON ORIENTACIÓN EN EDUCACIÓN RURAL”, aprobado por la Resolución del Ministerio de Educación N° 02/22, de la PROVINCIA DE SAN LUIS, y emitidos por el Instituto Superior de Educación e Innovación “San Francisco del Monte de Oro”- Formación Docente, Técnico Profesional y Artística, de la localidad de San Francisco del Monte de Oro, CUE N° 740076900, de gestión estatal.

ARTÍCULO 2º.- La autoridad jurisdiccional educativa deberá consignar en los títulos y certificados mencionados en el ARTÍCULO 1º, las normas jurisdiccionales de aprobación, y la Resolución del entonces Ministerio de Educación N° 3376/22 y la presente Disposición, como normativas de Validez Nacional.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a la jurisdicción educativa correspondiente y al INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE y gírese a la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS. Cumplido, archívese.